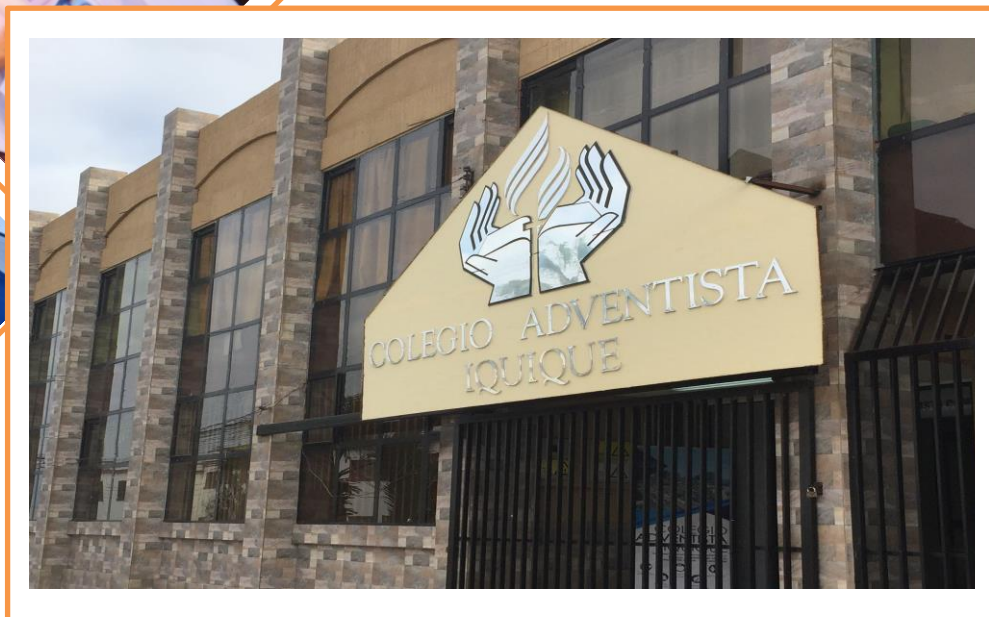




**Colegio
Adventista de Iquique**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN 2024

**Fundación Educacional Arnaldo
Salamanca Cid**



EDUCACIÓN ADVENTISTA:
MÁS QUE ENSEÑANZA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO	4
DECRETO 67 Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación.	4
TÍTULO I: GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1º	4
ARTÍCULO 2º	4
ARTÍCULO 3º	5
ARTÍCULO 4º	5
ARTÍCULO 5º	5
TÍTULO II: EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE AULA	6
ARTÍCULO 6º	6
TÍTULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	6
ARTÍCULO 7º Evaluación de aprendizajes	6
ARTÍCULO 8º Diversificación de la evaluación	8
ARTÍCULO 9º Cómo se entiende la evaluación diagnóstica	8
TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA	8
ARTÍCULO 10º Cómo se entiende la evaluación formativa	8
ARTÍCULO 11º La retroalimentación	9
ARTÍCULO 12º Roles en la evaluación	10
ARTÍCULO 13º Frecuencia de actividades evaluativas	11
ARTÍCULO 14º Diversificación de la evaluación	11
ARTÍCULO 16º Comunicación de directrices y criterios de evaluación	11
ARTÍCULO 17º Comunicación y retroalimentación del avance	12
TÍTULO VII: DEL TRABAJO COLABORATIVO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	12
ARTÍCULO 18º Reflexión pedagógica	12
TÍTULO VIII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y LA CALIFICACIÓN	13
ARTÍCULO 19º Qué se entiende por evaluación sumativa	13
ARTÍCULO 20º La calificación semestral	13
ARTÍCULO 21º La calificación anual	13
ARTÍCULO 22º La calificación general final	13
ARTÍCULO 23º Los criterios para la calificación	14
a) Relevancia.	14
b) Integralidad.	14
c) Temporalidad.	14
d) Recalendarización	14
ARTÍCULO 24º De las actividades de evaluación calificadas y no calificadas	14
ARTÍCULO 25º El sistema de registro de calificaciones	15
ARTÍCULO 26º Actas de Calificaciones y Promoción Escolar anual	15
ARTÍCULO 27º La cantidad de calificaciones	16
ARTÍCULO 28º Forma de expresar la calificación	16
ARTÍCULO 29º Nivel de exigencia evaluaciones con calificación	16
ARTÍCULO 30º De la Educación Parvularia	17
ARTÍCULO 31º Sobre la asignatura de Religión	17
ARTÍCULO 32º Plazo para entrega de resultados	18
ARTÍCULO 33º En caso de plagio o copia	18
ARTÍCULO 34º Ausencia a evaluaciones o situaciones relacionadas	18



ARTÍCULO 35° Evaluaciones o exámenes finales	19
TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	19
ARTÍCULO 36° Criterios de promoción	19
ARTÍCULO 37° Decisión de promoción alumnos en riesgo de repitencia	20
ARTÍCULO 38° Estrategias de prevención de repitencia y proceso de promoción	21
ARTÍCULO 39° Plan de acompañamiento a alumnos en riesgo de repitencia	22
- Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.	23
ARTÍCULO 40° Situaciones especiales de promoción y evaluación	23
TÍTULO X: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA	24
ARTÍCULO 41° Apoyo a alumnos del PIE	24
ARTÍCULO 42° Documentación que presentan apoderados	25
ARTÍCULO 43° Evaluaciones diferenciadas alumnos con NEE	25
ARTÍCULO 44° Revisión de permanencia en PIE	26
ARTÍCULO 45° Evaluación diferenciada y promoción	26
ARTÍCULO 46° Estrategias de adecuaciones	26
TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES	27
ARTÍCULO 47° Validación de estudios personas extranjeras	27
ARTÍCULO 48° Estudiantes en condición de embarazo o maternidad	27
ARTÍCULO 49° Eximiciones de asignaturas	28
ARTÍCULO 50° Conducto regular	28
ARTÍCULO 51° Informe de Personalidad	29
ARTÍCULO 52° Resolución de situaciones especiales	29
ARTÍCULO 53° Para resolver situaciones no previstas	29
ARTÍCULO 54° Para resolver situaciones no previstas	29
ARTÍCULO 55° Entrada en vigencia del reglamento	29
ANEXOS	30



PRESENTACIÓN

Apreciada comunidad educativa:

En nombre de la institución, resulta muy grato poner en sus manos el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Este constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación y calificación para todo el alumnado del Colegio Adventista de Iquique.

El presente material ha sido cuidadosamente elaborado, siendo el marco regulador lo estipulado en el nuevo Decreto N° 67 del Ministerio de Educación del año 2018, y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

La proyección de un trabajo pedagógico actualizado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes. Por ello, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, han sido incorporadas en esta normativa, disposiciones que orientan la implementación de experiencias prácticas de aprendizaje, que, a su vez, respaldan el trabajo pedagógico del docente.

De igual manera, interesa que el aprendizaje sea de calidad por lo que se brinda especial importancia al proceso formativo de evaluación de los aprendizajes, acompañando de cerca el desarrollo académico.

Revise detenidamente este Reglamento, con el fin de familiarizarse con las disposiciones que regulan el procedimiento de evaluación, calificación y promoción del proceso educativo. Si existen dudas en la comprensión de algunos asuntos, presente las consultas a profesores y/o a la Unidad Técnico-Pedagógica, en quienes encontrará disposición para atender inquietudes y problemas.

Se entiende y valora la responsabilidad de la Unidad Educativa en relación al crecimiento educacional. Por ello, se extiende la invitación a participar con seguridad y confianza en este compromiso con el desarrollo personal de cada estudiante, él será evaluado en beneficio de una mejor toma de decisiones para su futuro académico. Estimado estudiante, deseamos que Dios te bendiga junto a tu familia y prospere en todo cuanto te propongas.

**UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
COLEGIO ADVENTISTA DE IQUIQUE**



FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARNALDO SALAMANCA CID
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Año Escolar 2024

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

- 1.1 Nombre: **Colegio Adventista de Iquique**
- 1.2 Dirección: Libertad 750
- 1.3 Comuna: Iquique
- 1.4 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación: 24603 /1971
- 1.5 RBD: 133
- 1.6 Director(a): Daniel Uribe Prieto
- 1.7 Representante Legal: David Omar Fábrega Tapia
- 1.8 Sostenedor: Fundación Educacional Arnaldo Salamanca Cid

DECRETO 67| Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación.

TITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas en el año escolar en curso a todo el alumnado del Colegio Adventista de Iquique en sus distintos niveles.

ARTÍCULO 2º

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, son de responsabilidad del director del Establecimiento en conjunto con Unidad Técnico-Pedagógica, contemplando las normas indicadas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación y/o la legislación vigente.

Este reglamento ha sido redactado sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 67 del 31 de diciembre de 2018 del Ministerio de Educación.



ARTÍCULO 3°

En materias y contenidos del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el Consejo de Profesores tiene carácter consultivo y propositivo. En lo referido a las resoluciones finales, éstas quedan a cargo de la Comisión Administrativa Escolar y el director/a del establecimiento.

ARTÍCULO 4°

El artículo N°2 del Decreto 67 define de la siguiente manera los conceptos de Evaluación, Calificación, Curso y Promoción:

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 5°

Para efectos de este Reglamento, se tendrá presente el plan de estudios aprobado por el MINEDUC, que fija las Bases Curriculares, Objetivos de Aprendizaje y Aprendizajes Esperados para los Niveles de Enseñanza.



TÍTULO II: EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE AULA

ARTÍCULO 6º

El Colegio Adventista de Iquique organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartidos por los colegios pertenecientes a la Fundación Educacional Arnaldo Salamanca Cid.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada asignatura.

El Docente del Colegio Adventista de Iquique, planifica y organiza las actividades pedagógicas por unidades, entregando vía digital y al término del año lectivo, el plan anual de cobertura curricular del año siguiente al departamento Unidad Técnico-Pedagógica, orientando la planificación hacia el Proyecto Curricular Institucional de la Educación Adventista (E.A.), preparando el aprendizaje de todos los estudiantes según las indicaciones dadas en los Planes y Programas del MINEDUC.

TÍTULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7º | Evaluación de aprendizajes

La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos, estrategias e instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Unidad Técnico-Pedagógica. La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
<p>1. PRUEBAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Escritas - Orales: disertación, interrogación oral, debate, etc. - Interpretación de datos - Desempeño - Plataformas digitales



2. OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de cotejo o control - Escala de apreciación - Rúbricas
3. INFORME	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Cuestionario o inventario - Escala de actitudes - Registros anecdóticos.
4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS	<ul style="list-style-type: none"> - Monografía - Cuaderno de trabajo - Proyecto - Trabajo de investigación - Informes - Ensayo - Reporte - Guías de aprendizaje - Bitácoras - Representaciones - Dramatizaciones - Informes de salidas pedagógicas - Tesinas
5. TÉCNICAS SOCIOMÉTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Sociograma - Mapas conceptuales - Inventarios de personalidad
6. PORTAFOLIO	<ul style="list-style-type: none"> - Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores.



La aplicación de estos procedimientos e instrumentos deben contemplar aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como cognitivos, motrices y valóricos.

ARTÍCULO 8° | Diversificación de la evaluación

El equipo técnico-pedagógico en conjunto con los docentes definirán la diversificación de la evaluación, considerando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje como criterio base. Es decir, se considerarán las Diferentes formas de Representación, Implicación, Acción y Expresión.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

ARTÍCULO 9° | Cómo se entiende la evaluación diagnóstica

La evaluación diagnóstica se refiere a un proceso inicial de evaluación que se realiza al principio o durante el desarrollo del año lectivo, tiene por finalidad, obtener información detallada y específica sobre el conocimiento, habilidades, fortalezas y debilidades del estudiante.

Con dicha información, en la planificación de cada proceso de enseñanza se realizarán los ajustes necesarios. Para ello, al inicio de cada unidad, se llevará a cabo una evaluación diagnóstica, utilizando los instrumentos en formato físico o digital, a través de plataformas externas como internas, incluyendo aquellas gestionadas por entidades gubernamentales.

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 10° | Cómo se entiende la evaluación formativa

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las estrategias de evaluación formativa se pueden entender como un ciclo o proceso continuo, integrado a la enseñanza, liderado por el docente y con un alto involucramiento de los estudiantes. La siguiente figura ilustra este ciclo de evaluación formativa y sus elementos:





El proceso formativo involucra el aplicar clase a clase, evaluaciones tales como:

- Controles
- Vocabulario
- Tickets de salidas
- Cuestionarios
- Autoevaluación
- Auto observación de trabajo en clases
- Retroalimentación en clases
- Preguntas y respuestas durante la clase
- Nivelación de contenidos antes de abordar el OA.
- Evaluaciones acumulativas

Al ser evaluaciones formativas, no hay una sobrecarga para el estudiante, al contrario, es un beneficio para su aprendizaje, ya que, este se mide clase a clase en el establecimiento educacional.

¹ "Evaluación formativa en el aula": Orientaciones para docentes. Unidad de Currículum y Evaluación. Ministerio de Educación, República de Chile, pp 36



ARTÍCULO 11° | La retroalimentación

La retroalimentación se entenderá como la forma de enseñanza fundamental de cada proceso evaluativo. Se planificará y sistematiza de manera que se puedan optimizar significativamente los procesos enseñanza-aprendizaje, para lo cual, es necesario que estudiante y docente se involucren de manera recíproca. El estudiante, por un lado, recibirá la información relativa a sus errores, para ser corregidos, y de sus aciertos, para ser reforzados, mientras que el docente, por otro lado, obtendrá también de éste información relevante sobre los aspectos a los que debe dirigir más la atención en el aula.

La retroalimentación a los estudiantes desempeña un papel crucial en su proceso de aprendizaje. Aquí hay algunas razones destacadas sobre la importancia de proporcionar retroalimentación efectiva:

- 1. Orientación para Mejorar:** La retroalimentación informa a los estudiantes sobre sus fortalezas y áreas de mejora. Proporciona una guía específica sobre cómo pueden mejorar su rendimiento académico y desarrollar habilidades clave.
- 2. Motivación:** La retroalimentación positiva reconoce los logros del estudiante y puede motivar a esforzarse aún más. Además, la retroalimentación constructiva ofrece un camino claro para superar obstáculos, lo que puede aumentar la motivación intrínseca.
- 3. Claridad en Expectativas:** Ayuda a los estudiantes a comprender claramente las expectativas y los criterios de evaluación, lo que facilita un enfoque más efectivo en su trabajo académico.
- 4. Desarrollo de la Autoevaluación:** La retroalimentación fomenta la autoevaluación, permitiendo a los estudiantes reflexionar sobre su propio trabajo y progreso. Esta habilidad metacognitiva es fundamental para el aprendizaje autodirigido.
- 5. Construcción de Confianza:** La retroalimentación positiva contribuye a la construcción de la autoestima y la confianza en los estudiantes, al tiempo que les proporciona el impulso necesario para enfrentar desafíos académicos.
- 6. Comunicación Efectiva:** Facilita una comunicación más efectiva entre el maestro y el estudiante. La retroalimentación es una herramienta valiosa para establecer un diálogo constructivo que promueva el entendimiento mutuo.
- 7. Personalización del Aprendizaje:** La retroalimentación permite personalizar la instrucción según las necesidades individuales de los estudiantes, adaptándose a sus estilos de aprendizaje y ritmos de desarrollo.



ARTÍCULO 12° | Roles en la evaluación

El rol del docente en cuanto a la evaluación formativa será en forma constante:

- Investigador del aprendizaje y la enseñanza.
- Retroalimentador del aprendizaje y de la enseñanza.
- Promotor de la reflexión, el involucramiento y la colaboración.
- Promotor de la autonomía y la motivación por aprender.
- Colaborador con sus pares en la reflexión pedagógica.

El docente pondrá en práctica su rol evaluador en colaboración con el equipo técnico pedagógico, para definir estrategias de seguimiento, pertinencia y fortalecimiento de las actividades de evaluación, considerando especialidades, niveles y características profesionales.

Agentes evaluativos:

La heteroevaluación: (por el docente)

La autoevaluación: (personal)

La coevaluación: (compartida: alumnos-alumnos / entre pares)

ARTÍCULO 13° | Frecuencia de actividades evaluativas

En una colaboración estrecha, el equipo técnico-pedagógico y los docentes establecerán, antes de iniciar una unidad de aprendizaje, la frecuencia de actividades evaluativas.

En línea con esta premisa, los estudiantes no deberán enfrentar más de dos evaluaciones sumativas calificadas en un mismo día.

Se planificarán las actividades sumativas en un calendario de evaluaciones mensual.

Asimismo, se enviarán la minuta o bitácoras al hogar de manera semanal según sea pertinente.

ARTÍCULO 14° | Diversificación de la evaluación

El equipo técnico-pedagógico en conjunto con los docentes definirán la diversificación de la evaluación considerando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje como criterio base. Es decir, se considerarán las Diferentes formas de Representación, de Compromiso, de Acción y Expresión.



TÍTULO VI: DE LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 16° | Comunicación de directrices y criterios de evaluación

Queda consignado que, en el período del primer y segundo semestre, en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, se entregarán informes pedagógicos y/o bitácoras, a los estudiantes y apoderados, para comunicar las formas y los criterios de evaluación a los estudiantes. Junto a lo anterior, el apoderado podrá visualizar los procedimientos, formas, plazos y logros de las actividades a evaluar de cada estudiante, en la plataforma <http://www.lirmi.com>.

El responsable de completar y entregar este documento a cada alumno será el profesor jefe de cada curso y/o el evaluador. Los profesores diferenciales informarán a los padres acerca de la metodología de trabajo a realizar con los estudiantes del Programa Integración Escolar, utilizando el informe pedagógico el cual quedará disponible para su descarga en la plataforma educativa utilizada por el colegio, <http://www.lirmi.com>.

ARTÍCULO 17° | Comunicación y retroalimentación del avance

Al final de cada unidad, el docente de cada asignatura presentará al curso un panorama del estado del proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes. De manera mensual (bimensual o según cada situación lo requiera) el profesor jefe presentará los informes de calificaciones y una descripción general del estado de situaciones reales y vivenciales del grupo curso (convivencia escolar, orientación, etc.) tanto al curso como a los apoderados.

Además, los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del estudiante, a través de:

- Entrevistas con el profesor jefe o de asignaturas, en la cual se les entregará información conductual y de rendimiento.
- Entrega de informe de notas de las evaluaciones o experiencias de aprendizajes (bimensual, semestral y anual).
- Informes de personalidad, el cual refleja el desarrollo intelectual, personal, moral y social del estudiante.
- Informe de calificaciones en la aplicación Lirmi Familia de forma automática.

Los docentes deben registrar las entrevistas con apoderados en el libro digital o físico, con las firmas correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 327, artículo 16, es deber de los apoderados, asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo.



TÍTULO VII: DEL TRABAJO COLABORATIVO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 18° | Reflexión pedagógica

Se planificarán reuniones periódicas destinadas al análisis, discusión, articulación y colaboración entre docentes de la misma asignatura o de otras áreas, directivos, el equipo técnico pedagógico y otros profesionales de apoyo educativo. El objetivo primordial de estos encuentros será implementar mejoras continuas en la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, siempre considerando las directrices establecidas en los decretos correspondientes.

En situaciones en las que un estudiante forme parte de algún programa de apoyo pedagógico complementario, se priorizarán los momentos de las Reflexiones Pedagógicas programadas por la institución. Para optimizar estas instancias, se podrán implementar las siguientes estrategias:

- Facilitar momentos estratégicos para que los docentes de diversas asignaturas colaboren de manera coordinada, permitiendo la creación de actividades que posibiliten evaluar diferentes contenidos mediante un enfoque pedagógico común.
- Proporcionar oportunidades deliberadas para llevar a cabo procesos de coevaluación entre los docentes.
- Establecer como práctica regular la realización de reflexiones pedagógicas de forma semanal, siguiendo las directrices del TRP-GPT.
- La responsabilidad de planificar los temas a abordar en las reflexiones pedagógicas será del departamento técnico-pedagógico. Esta planificación puede ser por niveles y áreas, puede ser semestral, con un seguimiento mensual.
- La formación de un Consejo de Evaluación, compuesto por la Comisión CICE, la Comisión Pedagógica y el Consejo de Profesores, se hará de manera periódica. Este consejo analizará el avance tanto pedagógico como socioemocional de los estudiantes, documentando las deliberaciones en actas firmadas por cada participante. El objetivo principal es brindar apoyo pedagógico y socioemocional a los estudiantes.

TÍTULO VIII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 19° | Qué se entiende por evaluación sumativa

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.



ARTÍCULO 20° | La calificación semestral

La calificación semestral en la asignatura, se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones parciales sumativas obtenidas y conseguidas por el estudiante durante el semestre de cada asignatura, con un solo decimal y aproximando por redondeo del decimal, cuando la centésima sea igual o superior a cinco centésima (0,05).

ARTÍCULO 21° | La calificación anual

La calificación o promedios anuales se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura.

ARTÍCULO 22° | La calificación general final

La calificación o promedio general final se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas en cada asignatura, exceptuando Orientación y/o Religión.

ARTÍCULO 23° | Los criterios para la calificación

Los criterios para la calificación con ponderación serán los siguientes:

a) Relevancia.

Se dará mayor ponderación a los aprendizajes que requieren un desarrollo en habilidades superiores.

b) Integralidad.

Se dará mayor ponderación a la evidencia integral por sobre la parcial o específica, cuando se considere variado aprendizaje en un desempeño o en trabajos interdisciplinarios en base a proyectos (ABP).

c) Temporalidad.

Si el aprendizaje evaluado es de carácter progresivo, se dará mayor ponderación a la última evaluación, evidenciando los logros obtenidos del mismo.

En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado sea de carácter progresivo, se debe dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

d) Recalendarización

En el caso de existir cambios de actividades u otro evento que altere la normal aplicación del proceso de evaluación ya calendarizada, socializada o publicada, el departamento técnico-pedagógico deberá recalendarizar en el plazo máximo de una semana, publicando en la página oficial del colegio para conocimiento de todos.



f) Transparencia

Tanto los estudiantes como los apoderados deben tomar conocimiento al inicio de cada semestre o de unidad, los criterios de evaluación y los porcentajes asociados a cada objetivo de aprendizaje.

ARTÍCULO 24° | De las actividades de evaluación calificadas y no calificadas

Respecto de las **actividades de evaluación calificadas**, (evaluación acumulativa o sumativa), los lineamientos son:

- Después de cada evaluación de unidad o de monitoreo, una vez corregida, reflexionar junto a los estudiantes sobre el rendimiento de esta y retroalimentar los aprendizajes más descendidos.
- Si fuere necesario el docente deberá presentar un conjunto de estrategias de enseñanza-aprendizaje al equipo técnico-pedagógico y ejecutarlo de tal manera que permita la mejora de los aprendizajes, asegurando calidad y pertinencia para todos los estudiantes. De la misma forma, el docente puede retroalimentar algunos aprendizajes que hayan tenido buenos resultados, para que en conjunto con los estudiantes comenten el proceso de cómo lo hicieron y por qué razón los aprendizajes se lograron con mayor éxito.
- Entendiendo que la evaluación sumativa también debe estar al servicio del aprendizaje y que todos nuestros estudiantes son diversos y únicos. Los instrumentos de medición del aprendizaje de la cobertura curricular serán adecuados por los especialistas competentes de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, por ejemplo, en el caso de los niños con Necesidades Educativas Especiales (NEE), por los docentes diferenciales.

Respecto de las **actividades de evaluación no calificadas**; los docentes del establecimiento educacional realizarán diversas acciones para obtener información de los logros de los aprendizajes, tanto en lo curricular como en lo valórico y/o transversal e integral, con el fin de utilizar estas instancias como parte de un proceso formativo que tiene como objetivo lograr mejoras en los estudiantes en el área cognitivo, emocional, conductual y motivacional. Estos son pilares para reforzar la autoestima escolar y obtener una mejor disposición que ayude a controlar la frustración, perseverancia y compromiso, logrando así, mejores aprendizajes.

ARTÍCULO 25° | El sistema de registro de calificaciones

El sistema de registro de las calificaciones que establece el establecimiento educacional es el siguiente:

- En relación con la evaluación sumativa, los procedimientos de evaluación adoptados por el docente serán enviados al hogar para la toma de conocimiento y revisión del apoderado.
- Registro de notas parciales en el leccionario. No se permitirá otro registro informal.



- Registro en un informe que deberá ser entregado a los apoderados, de forma mensual, semestral y final, que contenga calificaciones formativas y sumativas; además, del informe de personalidad semestral.
- El registro de las calificaciones será digital en la plataforma <http://www.lirmi.com>, la cual debe ser supervisada permanentemente por Unidad Técnica Pedagógica, y con rigurosidad al finalizar cada semestre, de los que, al término del año escolar, calculará el promedio final para cada estudiante.
- La calificación debe ser ingresada a la plataforma en el plazo indicado en el artículo 32 del presente reglamento.

ARTÍCULO 26° | Actas de Calificaciones y Promoción Escolar anual

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los estudiantes y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 27° | La cantidad de calificaciones

De acuerdo con el artículo 9 del decreto 67, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del decreto 67.

Letra h) “Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%”.

ARTÍCULO 28° | Forma de expresar la calificación

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de dos, cero décimas (2.0) a siete, cero décimas (7.0) hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación cuatro, cero décimas (4.0).

En el caso de enseñanza media, la escala numérica de calificación será a partir del uno punto cinco décimas (1.5), la que será registrada en el libro digital previa revisión y autorización por escrito del jefe técnico pedagógico.



ARTÍCULO 29° | Nivel de exigencia evaluaciones con calificación

El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la calificación 4,0.

En el caso de trabajar con un % de exigencia distinto al regular, se debe:

- a) Presentar un plan de calificación al inicio del año escolar al equipo técnico-pedagógico.
- b) Explicar al principio de cada semestre a los estudiantes y apoderados el medio de evaluación de la asignatura.
- c) Velar por la transparencia al adjudicar el porcentaje a las calificaciones.
- d) Visualizar en plataforma <http://www.lirmi.com>.
- e) En ningún caso se debe completar evaluaciones con calificación mínima.
- f) Las prácticas en la escuela y en la sala de clases, deben contribuir a los aprendizajes logrados, por tanto, se dará una nueva oportunidad a los estudiantes que presenten informes médicos verídicos de un especialista.
- g) Dejar respaldo o registro por escrito de los puntos a-b y c.

Ejemplo de calificación no regular:

Porcentajes fraccionados: el 100% de logro (**30% - 70%; 60%-40%; 50%-50%; 80%-20%; 20%-30%-50%, etc.**)

ARTÍCULO 30° | De la Educación Parvularia

Los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos:

- Desarrollo Personal y Social
- Comunicación Integral
- Interacción y Comprensión del Entorno

Aplicando la Pauta de Evaluación de los aprendizajes esperados de Las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, en los meses de marzo, junio y noviembre, correspondiendo la evaluación diagnóstica al mes de marzo.

Los resultados de las evaluaciones de los alumnos (as) de NT1 y NT2 derivarán en el informe al hogar semestral, en el cual se expresarán los siguientes niveles de desempeño:

- **AV** : Aprendizaje Avanzado.
- **AA** : Aprendizaje Adquirido.



- **IA** : Iniciado el Aprendizaje.
- **NO** : No Observado.

ARTÍCULO 31° | Sobre la asignatura de Religión

Los procedimientos técnicos en relación con la asignatura de Religión serán coordinados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

La evaluación obtenida por los estudiantes en esta asignatura deberá expresarse única y exclusivamente en conceptos **MB (muy bien), B (bien), S (suficiente), I (insuficiente)** y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de **su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)**.

ARTÍCULO 32° | Plazo para entrega de resultados

El profesor(a) de la asignatura deberá entregar los resultados de sus evaluaciones dentro de los **diez días hábiles** siguientes, contado desde el momento de efectuada la evaluación sumativa con calificación. El profesor podrá mostrar y retener el instrumento evaluativo hasta que todos hayan rendido la evaluación.

ARTÍCULO 33° | En caso de plagio o copia

En relación a los aspectos pedagógicos, se debe considerar lo siguiente:

- a) Una vez que se compruebe el plagio o la copia (uso de teléfono celular en la evaluación, uso de torpedos, entre otros), se dará aviso al equipo técnico-pedagógico, al director y a la Comisión de Convivencia Escolar, para tomar las medidas formativas y sancionatorias correspondientes.
- b) La conducta será registrada en el Libro de Clases Digital en la respectiva Hoja de Vida del estudiante.
- c) Como medida formativas y pedagógicas:
 - Se entregará un nuevo temario, considerando las mismas habilidades evaluadas en el instrumento “plagiado o copiado”, con un porcentaje de exigencia del 70%.
 - En la siguiente clase, se aplicará la nueva evaluación o entrega del trabajo, según corresponda.
- d) Si el estudiante reincide en la conducta con evidencias que lo comprueben, el estudiante será evaluado con la calificación mínima.
- e) Se citará en el plazo máximo de 24 horas al apoderado junto al estudiante involucrado para informar y notificar las medidas formativas adoptadas, levantando acta de la reunión con la firma de los participantes y registro en el Libro de Clases.



- f) En caso de no asistencia, el apoderado debe presentar justificación por causa grave, la cual debe ser evidenciada a través de un documento presentado en Inspectoría General o Unidad Técnica Pedagógica, en el plazo de 12 horas posteriores a la inasistencia.
- g) Por tratarse de una conducta grave, para la aplicación de medidas disciplinarias o formativas, se ejecutará el procedimiento para faltas graves, regulado y establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 34° | Ausencia a evaluaciones o situaciones relacionadas

Ante la ausencia del estudiante a una actividad evaluada con calificación, por una parte, el docente de la asignatura deberá registrar en el instrumento de evaluación la ausencia como una observación, por otra parte, el apoderado deberá presentar en Inspectoría General la documentación apropiada para justificar la ausencia (certificado médico u otro), dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la inasistencia, por último, se procederá a recalendarizar la o las evaluaciones, por parte del evaluador y/o jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.

En caso de ausentarse a una evaluación recalendarizada en segunda instancia, se procederá a calificar con exigencia del 70%. Sin embargo, si se persiste en la ausencia injustificada, se citará al apoderado y se calificará con nota mínima.

En el caso del estudiante cuya inasistencia es por aplicación de suspensión como medida disciplinaria, deberá ser evaluado al momento del reintegro al establecimiento.

Cuando la ausencia es por viajes al interior o exterior del país, será deber del apoderado dar aviso con anticipación de 2 semanas a la Unidad Técnica Pedagógica, con el fin de recalendarizar las actividades pedagógicas. En este caso, el estudiante deberá continuar revisando y desarrollando siempre cuando sea posible, las actividades o materiales pedagógicos en la plataforma LIRMI.

Cualquier situación anómala será también registrada en la Hoja de Vida del estudiante.

Las disposiciones de este artículo regirán incluso para los casos de los Planes de Acompañamiento Pedagógicos o PACI, y estudiantes pertenecientes al Departamento de Integración.

ARTÍCULO 35° | Evaluaciones o exámenes finales

En el Colegio Adventista de Iquique NO se realizarán evaluaciones finales o exámenes por asignatura.



TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 36° | Criterios de promoción

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) Ante situaciones especiales, tales como: tardanzas, ausencias por períodos prolongados, entre otros, ya sea por salud o de otra índole, será deber del apoderado presentar documentos médicos o de la institución que justifique dicha inasistencia, en un plazo de 1 mes antes de dar término al año académico.

3) Conforme el artículo 12 del Decreto 327, los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.

4) Respecto a la asistencia a clases:

- a. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes.



ARTÍCULO 37° | Decisión de promoción alumnos en riesgo de repitencia

El director y el equipo directivo analizarán los casos de los estudiantes que no cumplan con los requisitos para ser promovidos, basándose en información recogida en distintos momentos, de diversas fuentes y considerando la visión del docente, estudiante y padre, madre o apoderado.

La decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - c.1. Cuando un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), no cumple con los requerimientos propuestos por el Mineduc, ya sea, planes y programas vigentes, será deber del departamento de integración del establecimiento poner a disposición del estudiante y de sus padres y apoderados, de acuerdo al decreto 170, un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que justifique y demuestre el desarrollo y avance de habilidades de dicho estudiante.
- d. El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En los casos extremos de baja asistencia de 60% o menor y además con mínima cantidad de actividades calificadas verificables, adjuntar documentación y evidencia de seguimiento (entrevista, visita, acuerdo, articulación de plan, etc.).

ARTÍCULO 38° | Estrategias de prevención de repitencia y proceso de promoción

A continuación, se presentan las estrategias generales de prevención de la repitencia y el proceso de toma de decisiones sobre la promoción de modo integrado y sintético.



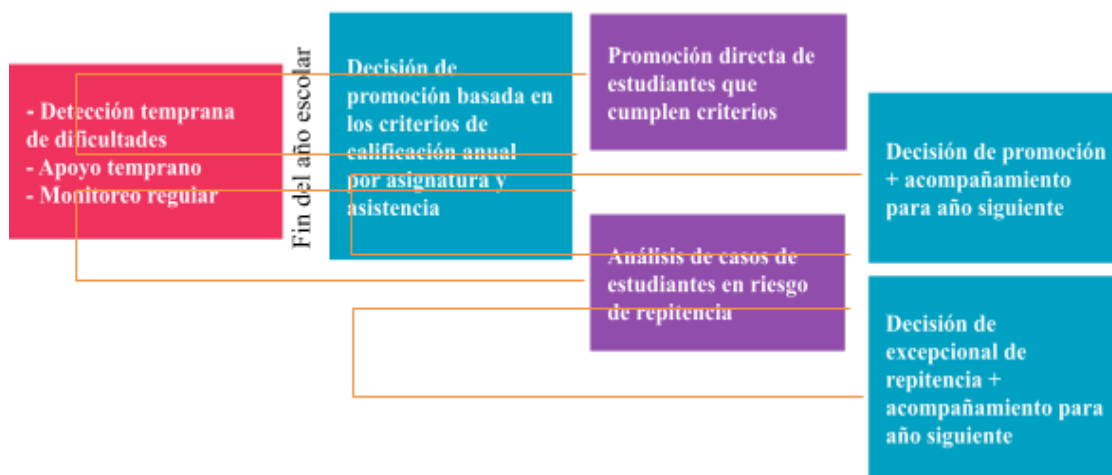
DetECCIÓN TEMPRANA DE DIFICULTADES:

El profesor jefe durante los primeros meses del año escolar será el primer agente en detectar a aquellos estudiantes que presenten dificultades significativas en sus aprendizajes, aplicando las siguientes estrategias:

- Por medio de entrevista formal, deberá informar al apoderado la situación académica del estudiante y acordar que debe apoyar en el proceso educativo. Dicha entrevista, debe ser firmada por los participantes.
- Por otra parte, deberá realizar entrevistas bimensuales con el apoderado para informar el monitoreo del avance de los aprendizajes del estudiante de cada una de las asignaturas, dejando registro escrito de los acuerdos e informaciones.
- En caso de que se considere necesario, se solicitará al apoderado la derivación del estudiante a especialista externo.

Para los docentes que realizan clases en las diferentes asignaturas, deberán realizar entrevistas con el apoderado, destinadas a prever nuevas calificaciones deficientes, entregando retroalimentación del estudiante y su proceso dentro del aula que no permite el logro de aprendizajes, dejando registro escrito de las informaciones y evidencias entregadas.

De no presentarse el apoderado, revisar lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.



ARTÍCULO 39° | Plan de acompañamiento a alumnos en riesgo de repitencia

Independiente de la decisión de promoción que tome el director y el equipo directivo, los estudiantes en riesgo de repitencia ingresarán a un plan de apoyo y acompañamiento que deberá ser planificado al término del año lectivo por unidad técnica pedagógica, de tal manera que, al comenzar el nuevo año académico, se aplique evaluación diagnóstica a los estudiantes que fueron promovidos con riesgo de repitencia.



La naturaleza de la problemática de promoción en cuestión (aprendizaje o asistencia). Esto deberá autorizarlo el apoderado. Las medidas de apoyo y acompañamiento que podrán ser implementadas son:

- **Intensificar el aprendizaje:** es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, sino, por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.
- **Cumplir y potenciar la evaluación formativa:** acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas. Puede ser importante evaluar la necesidad de generar desarrollo profesional docente en esta área para apoyar a los docentes con esto.
- **“Club de tareas” (posiblemente más pertinente para enseñanza básica) o grupos de estudio (posiblemente más pertinente para enseñanza media):** organizar grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.
- **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- **Programas de apoyo de jornada extendida** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados en contra jornada.
- **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.**
 - Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica
 - Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula
 - Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, acoso escolar, dificultades en las relaciones sociales u otras)
 - Otras, según amerite la situación que determine los docentes y el equipo técnico-pedagógico.

Estas medidas serán abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.



ARTÍCULO 40° | Situaciones especiales de promoción y evaluación

El director del establecimiento, en consulta al Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

La **finalización anticipada del año escolar** puede ser requerida por el apoderado sólo frente a las siguientes situaciones:

- a) Traslado de la familia fuera de la ciudad o país.
- b) Problemas de salud física graves o trastornos emocionales severos que no permitan la asistencia del estudiante al establecimiento educacional o que precisen de situaciones de excepción.

Para lo anterior, el estudiante debe:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios de al menos un semestre en todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Registro de las notas sumativas del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.

El apoderado debe presentar solicitud y entregar el documento en Unidad Técnico-Pedagógica, con su firma y la del estudiante. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

- a. **Enfermedad:** Certificado (original) del profesional y/o médico especialista competente (que no tenga relación de parentesco con el estudiante), el que deberá indicar claramente el diagnóstico y la necesidad de cesar las actividades académicas del estudiante. Además, del informe del Profesor jefe y/o informe del Orientador y/o informe de la Asistente Social del establecimiento
- b. **Otra situación:** Documentación original y de profesional competente que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

El período para presentar dicha solicitud será hasta el 15 de octubre para los 4° medios y hasta el 15 de noviembre para 7° Básico a 3° Medio. El estudiante tiene derecho a hacer uso de este beneficio por solo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil (de 7° a 4° año medio). Las situaciones excepcionales de plazo y más de una vez, serán resueltas en base a la evaluación que se haga de ellas.

El Profesor jefe o jefe de Unidad Técnico-Pedagógica podrá entrevistar a los estudiantes que durante el semestre registren notas deficientes como medida de mejora, esta entrevista debe ser firmada por los estudiantes. Del mismo modo el apoderado podrá ser citado cuando el estudiante registre notas deficientes como medida de mejora, esta entrevista debe ser firmada por el apoderado.



El establecimiento podrá denegar la **finalización anticipada** si a su juicio, y con los antecedentes presentados determinan que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que la finalización anticipada puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.

Para efectos de este artículo, se entiende que el estudiante que finaliza anticipadamente el año escolar no podrá participar de actividades académicas y extracurriculares, como salidas pedagógicas, campeonatos deportivos, entre otros. Sin embargo, el establecimiento podrá autorizar su participación, previa revisión y análisis del caso.

TÍTULO X: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS DEL PIE

ARTÍCULO 41° | Apoyo a alumnos del PIE

El Equipo de Aula, compuesto por las Educadoras Diferenciales, profesionales especialistas de apoyo y profesores de aula regular, articulará el apoyo que se le brindará a los alumnos incluidos en el Programa de Integración Escolar (PIE), coordinando las adecuaciones curriculares pertinentes al diagnóstico de cada alumno, estableciendo así el Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) con los objetivos de aprendizaje que serán abordados para los períodos semestral y anual.

En el caso de los estudiantes que no cuenten con el beneficio del Proyecto Educativo de Integración, el profesor de aula y/o asignatura podrá aplicar lo establecido en el Decreto 83.

ARTÍCULO 42° | Documentación que presentan apoderados

Los apoderados de los alumnos que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE), luego del procedimiento de derivación a evaluación y diagnóstico, señalado por el decreto 170/09 deberán presentar un informe del especialista (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo y/o pediatra), que pertenezcan o no al programa de integración escolar, que indique algún trastorno o dificultades en el proceso de aprendizaje formal, a la Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, quien determinará la aplicación de adecuaciones curriculares y de Evaluación Diferenciada en cualquiera de los elementos del currículo que sea pertinente a la necesidad educativa especial. establecido por el equipo de Aula (profesor de aula, educadores y profesionales asistentes)

El certificado emitido por el especialista deberá especificar:

- ✓ Identificación del especialista (rol/registro de profesionales MINEDUC).
- ✓ Diagnóstico claro y específico de las dificultades del estudiante.
- ✓ Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante durante el período en que esté sujeto a evaluación diferenciada, enviando informes de avance periódicos al colegio en el tiempo que sea requerido, dependiendo del caso en concreto.



Estudiantes extranjeros y chilenos deben especificar programa del cual proviene y presentar documentos vigentes, firmados válidamente por el especialista.

Durante la aplicación de la adecuación curricular, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado de médicos o no médicos adecuadamente registrados (Mineduc y Minsal), tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio, enviados al Equipo que atiende las Necesidades Educativas Especiales.

En general, la aplicación de adecuaciones curriculares y situación de evaluación diferenciada se considera de carácter temporal y transitorio, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas diversificadas, con excepción de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales permanentes.

ARTÍCULO 43° | Evaluaciones diferenciadas alumnos con NEE

La evaluación diferenciada se describe como la aplicación de procedimientos y recursos educativos en cualquier asignatura, adecuados a las características de la situación que presenta el estudiante.

La evaluación diferenciada tiene como objetivos:

- a) Aplicar procedimientos que consideren la atención a la diversidad de los estudiantes en sus diferentes necesidades.
- b) Elevar el nivel de autoestima de los estudiantes.
- c) Motivar a los estudiantes a completar sus estudios académicos.

Los profesores jefes y/o de asignatura deben registrar las evaluaciones diferenciadas aplicadas del correspondiente período, en el cual se detallarán las áreas, período y las medidas específicas para cada estudiante. Además, cada evaluación diferenciada (ED) llevará, según corresponda, la sigla IA (Instrumento Adaptado) que certifica que se están desarrollando las medidas pertinentes en la/s asignatura/s. Siempre que el estudiante lo requiera y bajo lineamientos del Equipo de Aula.

Las evaluaciones diferenciadas pueden ser adecuaciones de contenido (curricular) y de acceso, estas serán determinadas en función de cada estudiante. Dichas evaluaciones no implican una baja en la escala porcentual.

La formulación de las adecuaciones diferenciadas es responsabilidad del Equipo de Aula.

ARTÍCULO 44° | Revisión de permanencia en PIE

El proceso de revisión del beneficio de la evaluación diferenciada para los estudiantes con necesidades educativas de carácter transitoria o permanentes es periódico, y se encuentra a cargo del Equipo de Aula y de la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes solicitan la información de los especialistas externos tratantes (Informes de Estado de Avance), para determinar la pertinencia de mantener el beneficio.



Cuando el estudiante no pertenece al programa PIE, el apoderado deberá presentar los documentos que respalden a más tardar dentro de los primeros 15 días del inicio de clases. Además, aplica a los estudiantes que ingresen durante el desarrollo del año escolar.

Las indicaciones entregadas por los especialistas serán sugerencias para la institución y éstas deben ser revisadas por el Equipo Técnico para determinar si son pertinentes a las necesidades educativas especiales del estudiante en el contexto escolar.

La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.

ARTÍCULO 45° | Evaluación diferenciada y promoción

La evaluación diferenciada es un apoyo complementario y no implica necesariamente la promoción automática del estudiante.

ARTÍCULO 46° | Estrategias de adecuaciones

Las estrategias por implementar corresponden a la situación de cada estudiante y son:

1. **Adecuaciones de acceso. Decreto N°83**
 - a) Extender el tiempo destinado a la evaluación de los alumnos y espacio para esta ya sea en aula común o aula de recurso.
 - b) Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
2. **Adecuaciones en los objetivos de aprendizajes**
 - a) Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las capacidades intelectuales y contenidos curriculares, y de fácil manejo para ser utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación. Deben, además, entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar y utilizar diferentes códigos, “verbal y no verbal”, escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, etc.
 - b) Los instrumentos deberán ser aplicados de acuerdo con las características del estudiante y según el contexto evaluativo, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento determinado.

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 47° | Validación de estudios personas extranjeras

Las personas que no hubieran realizado estudios regulares en Chile o que los hubieren efectuado en establecimientos educacionales no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, o en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación Básica y Media.



Para tal efecto, el apoderado presentará una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual autorizará al establecimiento educacional para que le aplique los exámenes correspondientes.

Mientras se tramita la solicitud de validación, se recomienda seguir los lineamientos señalados por el departamento provincial de educación correspondiente.

ARTÍCULO 48° | Estudiantes en condición de embarazo o maternidad

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular.

Las estudiantes que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico-Pedagógica, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- a. Si el estado de salud de la estudiante lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Inspectoría General hasta que se inicie el período de descanso maternal.
- b. Si la estudiante presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica, quien trabajará un plan de planificación curricular en conjunto con los docentes de asignaturas, el profesor jefe y el orientador del establecimiento, velando y acompañando los procesos pedagógicos para que cumplan los objetivos de desarrollar las habilidades básicas para la promoción del curso. Dicho plan, debe ser conocido tanto por el apoderado como por el estudiante.
- c. En caso de que el estado de salud no le permita asistir regularmente a clases, su trabajo pedagógico será planificado a través de la plataforma Aula virtual Lirmi, donde estará en constante comunicación.
- d. Mientras la estudiante pertenezca al establecimiento, independiente de la edad, debe contar con apoderado.
- e. En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos indicando el estado de embarazo, el cual será la única forma de justificar.



- f. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un periodo superior.

ARTÍCULO 49° | Eximiciones de asignaturas

De acuerdo con el decreto 67, se anula la eximición de asignaturas. Debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Artículo N° 5, Decreto 67)

ARTÍCULO 50° | Conducto regular

El conducto regular para solucionar toda inquietud del apoderado relacionada con los procesos de evaluación en primera instancia deberá acercarse al profesor(a) de la asignatura respectiva en un contexto de diálogo y respeto.

Si el apoderado no está de acuerdo con la explicación o no recibe respuesta a sus inquietudes, deberá dirigirse al profesor jefe y en última instancia, a la Unidad Técnico-Pedagógica, quien junto al docente involucrado dará solución al problema.

La Unidad Técnico-Pedagógica velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 51° | Informe de Personalidad

En forma semestral se entregará a los apoderados un Informe de Personalidad de su pupilo(a), el cual se podrá visualizar en la plataforma <https://www.lirmi.com/cl>, previa notificación del establecimiento. Este informe dará cuenta de sus avances en el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales; y podrá contar con algunas o la totalidad de las siguientes áreas:

- ✓ Formación y desarrollo espiritual
- ✓ Autoestima y motivación escolar
- ✓ Clima de convivencia escolar
- ✓ Participación y Formación ciudadana
- ✓ Hábitos de vida saludable.



ARTÍCULO 52° | Resolución de situaciones especiales

El director(a) del Colegio Adventista de Iquique en conjunto con el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores(as), resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, informando la situación al Consejo Escolar.

ARTÍCULO 53° | Para resolver situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el director(a) del colegio, dentro de la esfera de su competencia y según las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 54° | Para resolver situaciones no previstas

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá resolver situaciones excepcionales y especiales de evaluación debidamente fundamentadas y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 55° | Entrada en vigencia del reglamento

El presente Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2024 y será revisado anualmente o en periodos en que se efectúen cambios en la normativa legal, con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes, las cuales serán comunicadas oficialmente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y comunidad educativa.



ANEXOS

